



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

## Resolución Administrativa

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°088- A-GADMCS-2025

Ing. Fredy Cabrera  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, la Carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;

**Que**, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; QUE, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas



073 701 660  
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com



Méndez, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

## Resolución Administrativa

politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;

**Que**, en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, establece los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes; (...)“1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno” (...);

**Que**, en el Art. 92, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: (...) “1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional” (...);

**Que**, en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad: (...) “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley” (...);

**Que**, el Art. 59 de la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO manda: *“Para la organización e implementación del proceso de rendición de cuentas, el Alcalde o Alcaldesa, a través del Técnico de Participación Ciudadana del GAD o quien haga sus veces, deberá convocar a la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana para que conforme un equipo técnico mixto y, éste a su vez, integre dos subcomisiones, éstas estarán integradas por técnicos del GAD y por ciudadanos de forma paritaria. El equipo técnico mixto se encargará de la organización del proceso en general, la primera subcomisión se encargará de la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y, la segunda, de la organización de la deliberación pública de rendición de cuentas.*

*Una vez que el GAD apruebe el Informe de Rendición de Cuentas elaborado por la subcomisión encargada, deberá entregar este documento a la Asamblea Ciudadana Local o a los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio, con quince días de anticipación a la ejecución de la deliberación pública para su análisis y valoración.”*



073 701 660  
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com



Méndez, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

## Resolución Administrativa

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCS-PCCS-2025-0040-M, suscrito por Mgs. Becky Eufemia Miranda Cárdenas TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, manifiesta: *“Estimado señor Alcalde y Presidente del Comité Cantonal de Participación Ciudadana y control social, de conformidad con el cronograma establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso de rendición de cuentas 2024, solicito a usted la designación de los técnicos de la institución que conformarían la Comisión Técnica para el desarrollo del proceso.”*

**Que**, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

En uso de mis facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** DESIGNAR la Comisión Técnica que se encargará de la organización del proceso en general, la primera subcomisión se encargará de la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, la misma estará integrada por:

1. Director de Planificación;
2. Director Administrativo;
3. Director Financiero o su delegado.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la comisión designada.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 12 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Ing. Fredy Cabrera Riera  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**

**DOY FE:** La Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro.088-A-GADMCS-2025, fue dada y suscrita por el Alcalde Ing. Fredy Cabrera Riera, el 12 de mayo de 2025. De todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.

Abg. Milena Cárdenas Espinoza  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**



073 701 660  
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com



Méndez, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago